



FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN

TRIBUNAL SUPREMO DE HONOR

VISTOS:

Atendido lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes, Párrafo 3°, Título Segundo del Código de procedimiento y Penalidades, y teniendo constancia que la Comisión regional de Disciplina del Bío Bío nunca citó a declarar a los denunciados en el plazo de 18 meses desde ocurridos los hechos, ni notificó resolución alguna;

SE RESUELVE:

Que resulta extemporáneo pronunciarse sobre infracciones administrativas en la que la participación de los denunciados aparece a primera vista como muy colateral;

Se revoca la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina indicada y se absuelve a los denunciados señores Leonardo Espinoza Díaz y Claudio Bustamante Madariaga.

ROL N° 34-2017.-

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


CRISTÓBAL ANDRÉS CUADRA COURT
Secretario


JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

Santiago, 5 de noviembre de 2018.-